

Proceso Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220210003000  
Demandante Yennifer Tatiana Aldana Diaz  
Demandado Edwar Jiménez Ordoñez

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, tres de noviembre de dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento respuesta dada por el demandado dentro del asunto; es de anotar que a pesar de notificar a la accionante, mediante el correo señalado por la comisaría no se recibió respuesta alguna. Paso a Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y toda vez, dentro del presente asunto de alimentos iniciado por Yennifer Tatiana Aldana, contra Edwar Jiménez Ordóñez, no ha sido posible la ubicación de la solicitante, se considera:

Es mandatorio la localización de la demandante como madre del menor cuyos intereses se encuentran implicados, y en consecuencia, como última herramienta se ordenará a través de la secretaría oficiar a la señora Aldana al número entregado por el padre del menor, haciendo uso de la aplicación de What's App para que comparezca al Juzgado o al menos se comunique con el mismo para informar las razones de su inasistencia a la audiencia y poderla ilustrar sobre la etapa faltante.

Es de anotar que esta será la última herramienta que utilice el Juzgado para lograr la comparecencia de la actora, y de no hacerse, al ya haberse remitido correo electrónico se seguirá con la etapa subsiguiente, eso es la audiencia suspendida.

**NOTIFIQUESE,**

El J u e z

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

MCG

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N° 81